Satisfago a la de S. M. de 21 de Noviembre deuiendo asegurar si deseo y con buena ley quanto ha de la gracia de S. M. y su Ser. tener cumplimiento nace de tantas y tan Negociadas ordenes para distribuir Caudales de otras arcas en pagos de Vasallos que es en Negocio Sy dalo abundar no entrando en ellos los bastantes y para que en lo sucesiuo no se pueda escusar la prisa que da a los deudores ni yo faltar a las ordenes que dejo y S. M. cuy dado S. Dios Conde de Belmonte quien se a sealla en esta Ciud. y lo a Siuiado de otro Cuy dado que no es el Jeguano en la sua bidad de mi pa tura S.

El Portador lleua Carta de pago con la aplicacion correspondiente a los libros que en ellos no juega la existencia que S. M. otorgo y para la seguridad en la paga de lo que quedo abonada la porcion que a S. M. remitio su Mag.d de lo que estaua deuiendo de los seruicios de millones de las pagas de Ag.to de 1687 y Ag.to de 1688 y sin embargo de la existencia original se a sentada en dhos libros y para lo que mira a la seguridad referida y de ello no se pueda hacer forma que para sentarla en ellos precedieron diferentes autos y sino se no se pueda hacer siendo a perdimiento de parte y cuyas razon el portador en cumplimiento de la orden de S. M. en su Ministrio se entrega de la porcion de que lleua Carta de pago asegurandole la tendria a su en S. M. remitiendo como lo hago la certificacion adjunta con que queda fuera de otro cuy dado S. M. y resguardado lo bastante de la forma que la copia de la certificacion adjunta queda sentada en dhos libros y lo a Siuiendo de S. M. a la persona de otro mas en toda fidelidad Ciud. Real a nueue de 1694

El Mq.s de Pinos Al Ad.o

Conzejo Justicia y Regimiento de Ciud. Real